



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 22 de marzo de 2022

**EXPEDIENTE Nº 10713**

**DICTAMEN Nº 147 /2022**

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:**

Vuestra Comisión de **PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS**, en reunión virtual realizada conforme a lo establecido en la Resolución Nº 1286/2020, os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que reitera el pedido de informe al “**INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT)**”, presentado por la senadora Georgia Arrúa.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

**JAVIER ZACARÍAS IRÚN**  
PRESIDENTE

**BLÁS LANZONI**  
RELATOR

**MIGUEL F. RODRÍGUEZ**  
VICEPRESIDENTE

**M I E M B R O S**

**ANTONIO BARRIOS**

**GILBERTO APURIL**

**JOSÉ LEDESMA**

**ABEL GONZÁLEZ**



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° .....**

**QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).**

**LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Reiterar el pedido de informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), sobre los siguientes puntos:

- a. Los antecedentes del Proyecto “QUE EXPROPIA PARTE DE UN INMUEBLE SITUADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCION Y AMAMBAY DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 109 Y 116 DE LA CONSTITUCION NACIONAL”, aprobado el 20 de octubre del 1994 por la H. Cámara de Senadores y el 06 de diciembre del 1994 por la H. Cámara de Diputados, convirtiéndose posteriormente en Ley N° 517/95.
- b. La situación actual de los lotes pertenecientes al inmueble ubicado entre los departamentos de Concepción y Amambay, con una superficie total de 267.836 hectáreas, expropiado a favor del Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), según la Ley mencionada anteriormente.
- c. Los datos de los ocupantes de los lotes al momento de la expropiación y de las personas que se encuentran actualmente ocupando los lotes del inmueble señalado.
- d. Los pagos, incluyendo indemnizaciones e intereses, realizados hasta la fecha por el Estado Paraguayo a los propietarios del inmueble expropiado.
- e. Los proyectos o planes impulsados por el Estado Paraguayo para la regularización de la tenencia y ocupación del inmueble señalado.
- f. Los proyectos de desarrollo destinados al inmueble expropiado, los rubros contemplados en el Presupuesto General de la Nación para la ejecución de los mismos y los datos de los lotes beneficiados con dichos proyectos.



CONGRESO DE LA NACIÓN  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES  
Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

- g. Las innovaciones o mejoras realizadas en los lotes pertenecientes al inmueble señalado.
- h. Denuncias por incumplimiento del artículo 11 de la Ley 517/95 y las sanciones recurridas por la violación de lo dispuesto en el artículo mencionado.
- i. El informe deberá ser remitido en formato impreso y digital.

**ARTÍCULO 2º.** El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 10 días hábiles.

**ARTÍCULO 3º** De forma.